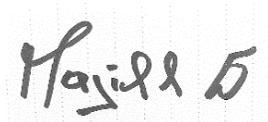


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de octubre de 2023. A despacho del señor juez informándole del escrito por medio del cual la demandante, señora **JULIANA QUINTERO**, indica que asumirá el pago de la prueba genética con marcadores de ADN, no aceptando que lo haga el demandado, señor **JOSÉ RICAURTE VALENCIA TOBÓN** y solicitando se fije fecha y hora para llevar a cabo la misma a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00271
Auto de sustanciación nro. 0369

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **JULIANA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.234.689, en contra del señor **JOSÉ RICAURTE VALENCIA TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.473.819, como quiera que la demandante manifiesta que es su deseo asumir el costo de la prueba genética con marcadores de ADN, no aceptando que lo haga el demandado, señor **JOSÉ RICAURTE VALENCIA TOBÓN**, se ordena **OFICIAR** por secretaría al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Manizales, Caldas, para que emita la liquidación respectiva para la realización de la prueba antes referida, así mismo, para que indique el medio de pago correspondiente (consignación, transferencia, efectivo y otros), detallando número de cuenta y entidad bancaria. Lo anterior de conformidad con el inciso primero del numeral cuarto del auto admisorio de esta demanda, que a continuación se cita, así:

“CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do. del artículo 386 del C. G. del P., se **DECRETA** la prueba con marcadores genéticos de ADN para el demandado, señor **JOSÉ RICAURTE VALENCIA TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.473.819 y para la demandante, señora **JULIANA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.234.689.”

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86667556a26f63292f956d412003fd7b85bd2db38c8aa4bb11ab028b49dd8085**

Documento generado en 11/10/2023 03:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>